GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N° 816 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 NOV 2026

VISTO: El Informe N° 1868-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 4552200 y Reg. Exp. N° 3193263, el Informe N° 505-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, la Carta N° 474-2026-RC-CACS-CSP, el Informe Técnico N° 396-2026-CSP-JSO/JYCHC y demás antecedentes en veintiséis (26) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 08 de noviembre del 2021 se suscribió el Contrato N° 153-2021/ORA, entre el Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Oficina Regional de Administración, y la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, debidamente representado por el señor Yan Lushan como Representante Común, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 621-2026/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 26 de agosto de 2026, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 32 por veinte (20) días calendario, cuantificado a partir del 29 de julio del 2026 al 17 de agosto del 2026, solicitado por la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará", materia del Contrato N° 153-2021/ORA, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de obra el 17 de agosto del 2026;

Que, al respecto, mediante Carta N° 474-2026-RC-CACS-CSP, de fecha 15 de octubre de 2026, que contiene el Informe Técnico N° 396-2026-CSP-JSO/JYCHC, el señor Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal de la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, solicita la rectificación por error material del artículo 1 de la Resolución Gerencial General Regional N° 621-2026/GOB.REG-HVCA/GGR, en el extremo donde se tipifica que la causal de la ampliación de plazo corresponde al inciso a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debiendo corresponder al inciso "**b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"**, del artículo 197 del RLCE;

Que, asimismo, mediante Informe N° 505-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, de fecha de recepción 23 de octubre de 2026, el Ing. José Aliaga Perez – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, precisa que, la ampliación de plazo se debió a la necesidad de contar con un tiempo adicional para ejecutar el adicional de obra N° 26, causal tipificada correctamente en el **inciso b) del artículo 197 del RLCE**; pronunciamiento que es ratificado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1868-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, por lo que solicita a este Despacho la corrección del error material existente en la Resolución Gerencial General Regional N° 621-2026/GOB.REG-HVCA/GGR;

Que, estando a lo expuesto, acorde con el numeral 201.1 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que prescribe: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos*

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

816

N°-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 NOV 2026

pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no ", y considerando que el cambio a efectuar no altera *se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*, y considerando que el cambio a efectuar no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 621-2026/GOB.REG-HVCA/GGR, resulta pertinente su rectificación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 621-2026/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 26 de agosto de 2026, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

DICE:

"(…) **APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 32** por veinte (20) días calendario, cuantificado a partir del 29 de julio del 2026 al 17 de agosto del 2026, solicitado por el señor Yan Lushan - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará"**, materia del Contrato N° 153-2021/ORA, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, (…)."

DEBE DECIR:

"(…) **APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 32** por veinte (20) días calendario, cuantificado a partir del 29 de julio del 2026 al 17 de agosto del 2026, solicitado por el señor Yan Lushan - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará"**, materia del Contrato N° 153-2021/ORA, ***por la causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra,*** (…)."

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro y la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgme